



CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ENERO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-NL-221/2020

ACTOR: HORACIO RUEDA OVALLE

**DEMANDADOS: JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO
SALAZAR Y OTROS**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Reserva de Audiencia, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de enero de 2021, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 12 de enero del 2021.



LIC. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA

**AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
INTEGRANTE DEL EQUIPO TÉCNICO-JURÍDICO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD
Y JUSTICIA DE MORENA**

- VII. PRUEBA TÉCNICA Que hago consistir en 05 fotografías en las que aparecen los denunciados
- VIII. PRUEBA TÉCNICA Que hago consistir en una Videograbación de fecha 17 de febrero del 2020 con una duración de 2.20 minutos, en la que se observa y escucha a la compañera Claudia Macías Leal
- IX. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Que no es otra cosa que todo lo actuado dentro del presente Juicio y que se continúe actuando, en cuanto a que favorezca a las pretensiones de la parte quejosa.
- X. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ACEPCIÓN. LEGAL Y HUMANA: Esto es, la consecuencia que La Ley o esa H. Comisión hagan de un hecho conocido, para averiguar la verdad de otro desconocido, en cuanto a que favorezca a las pretensiones de la parte quejosa.
- XI. PRINCIPIO DE ADQUISICIÓN PROCESAL: Que consiste en cada una de las pruebas aportadas por las partes, en cuanto a que favorezcan a las pretensiones de la quejosa

Por la parte demandada

No se dio contestación al recurso instaurado en su contra

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Es un hecho notorio que actualmente nuestro país se encuentra en una contingencia sanitaria, y para evitar una propagación mayor, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de abril de 2020.

TERCERO. Que derivado del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena emitió en fecha 06 de mayo de 2020 el oficio CEN/P/066/2020, mediante el cual se aprobaron las siguientes medidas:

“1. Se extiende el periodo al 30 de mayo para que el personal que labora en las diferentes sedes del Partido Nacional MORENA deberá trabajar en medida de lo posible desde casa, y de esta forma mitigar los efectos de contagio por el virus COVID-19.

2. Queda suspendida hasta el 30 de mayo la recepción física de correspondencia en las oficinas nacionales de nuestro partido, sin embargo, ponemos a su disposición el correo electrónico oficialiamorena@outlook.com para poder dar continuidad a los pendientes.(...)”

De lo antes precisado se desprende que, ante la actual contingencia sanitaria, el local de la sede nacional de este partido político se encuentra cerrado al público en general con el fin de minimizar el riesgo de contagio de los militantes y colaboradores técnicos de este instituto político, razón por la cual esta Comisión Nacional **se reserva** continuar con la tramitación de este procedimiento y citar a audiencias estatutarias hasta en tanto existan las condiciones sanitarias que garanticen que el desarrollo de las mismas no constituyen un riesgo a la salud para las partes dentro de este procedimiento y para el equipo técnico jurídico de esta Comisión Nacional.

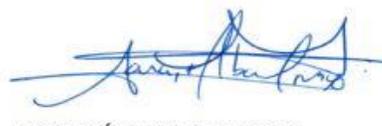
VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y lo previsto en el artículo 32 y 33 del Reglamento de este órgano jurisdiccional, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se reserva la citación a audiencias**, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo.
- II. Agréguese el presente acuerdo a los autos del expediente CNHJ-NL-221/2020, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA


ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA


ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ENERO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-NL-578/2020

ACTORA: DÉBORAH NOHEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ

DEMANDADO: MACARIO ALEJANDRO ARRIAGA ALDAPE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Reserva de Audiencia, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de enero de 2021, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 12 de enero del 2021.



LIC. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA

**AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
INTEGRANTE DEL EQUIPO TÉCNICO-JURÍDICO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD
Y JUSTICIA DE MORENA**



Ciudad de México, a 12 de enero de 2021.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-578/2020

ACTORA: DÉBORAH NOHEMÍ LÓPEZ
HERNÁNDEZ

DEMANDADO: MACARIO ALEJANDRO
ARRIAGA ALDAPE

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Reserva De
Audiencias

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el expediente **CNHJ-NL-578/2020**, motivo del recurso de queja promovido por la **C. DÉBORAH NOHEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ** en contra del **C. MACARIO ALEJANDRO ARRIAGA ALDAPE**, derivado de lo anterior y en virtud de que:

- 1.- La parte demandada, fue debidamente notificada.
- 2.- Que la parte demandada, no dio contestación al procedimiento instaurado en su contra
- 3.- Que de autos se desprende que las partes ofrecieron las siguientes pruebas:

Por la parte actora:

1. CONFECIONAL EXPRESA
2. CONFESIONAL POR POSICIONES
3. AUDIOGRABACION
4. DOCUMENTAL PUBLICA EN VÍA DE INFORME
5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES
6. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ACEPCIÓN

Por la parte demandada

No se dio contestación al recurso instaurado en su contra

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Es un hecho notorio que actualmente nuestro país se encuentra en una contingencia sanitaria, y para evitar una propagación mayor, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de abril de 2020.

TERCERO. Que derivado del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena emitió en fecha 06 de mayo de 2020 el oficio CEN/P/066/2020, mediante el cual se aprobaron las siguientes medidas:

“1. Se extiende el periodo al 30 de mayo para que el personal que labora en las diferentes sedes del Partido Nacional MORENA deberá trabajar en medida de lo posible desde casa, y de esta forma mitigar los efectos de contagio por el virus COVID-19.

2. Queda suspendida hasta el 30 de mayo la recepción física de correspondencia en las oficinas nacionales de nuestro partido, sin embargo, ponemos a su disposición el correo electrónico oficialiamorena@outlook.com para poder dar continuidad a los pendientes.(...)”

De lo antes precisado se desprende que, ante la actual contingencia sanitaria, el local de la sede nacional de este partido político se encuentra cerrado al público en general con el fin de minimizar el riesgo de contagio de los militantes y colaboradores técnicos de este instituto político, razón por la cual esta Comisión Nacional **se reserva** continuar con la tramitación de este procedimiento y citar a audiencias estatutarias hasta en tanto existan las condiciones sanitarias que garanticen que el desarrollo de las mismas no constituyen un riesgo a la salud para las partes dentro de este procedimiento y para el equipo técnico jurídico de esta Comisión Nacional.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y lo previsto en el artículo 32 y 33 del Reglamento de este órgano jurisdiccional, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se reserva la citación a audiencias**, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo.
- II. Agréguese el presente acuerdo a los autos del expediente CNHJ-NL-578/2020, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ENERO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-NL-596/2020

ACTORA: DÉBORAH NOHEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ

DEMANDADO: SOFÍA VILLARREAL GONZÁLEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Reserva de Audiencia, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de enero de 2021, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 12 de enero del 2021.



LIC. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA

**AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
INTEGRANTE DEL EQUIPO TÉCNICO-JURÍDICO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD
Y JUSTICIA DE MORENA**



Ciudad de México, a 12 de enero de 2021.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-596/2020

ACTORA: DÉBORAH NOHEMÍ LÓPEZ
HERNÁNDEZ

DEMANDADA: SOFÍA VILLARREAL
GONZÁLEZ

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Reserva De
Audiencias

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el expediente **CNHJ-NL-596/2020**, motivo del recurso de queja promovido por la **C. DÉBORAH NOHEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ** en contra de la **C. SOFÍA VILLARREAL GONZÁLEZ**, derivado de lo anterior y en virtud de que:

- 1.- La parte demandada, fue debidamente notificada.
- 2.- Que la parte demandada, no dio contestación al procedimiento instaurado en su contra
- 3.- Que de autos se desprende que las partes ofrecieron las siguientes pruebas:

Por la parte actora:

1. CONFECIONAL FICTA O EXPRESA
2. CONFESIONAL POR POSICIONES
3. LA TÉCNICA (VIDEOGRABACIÓN)
4. LAS TÉCNICAS (6 CAPTURAS DE PANTALLA)
5. TESTIMONIAL
6. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES
7. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO. LEGAL Y HUMANA
8. LAS APORTADAS POR LAS PARTES

Por la parte demandada

No se dio contestación al recurso instaurado en su contra

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Es un hecho notorio que actualmente nuestro país se encuentra en una contingencia sanitaria, y para evitar una propagación mayor, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de abril de 2020.

TERCERO. Que derivado del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena emitió en fecha 06 de mayo de 2020 el oficio CEN/P/066/2020, mediante el cual se aprobaron las siguientes medidas:

“1. Se extiende el periodo al 30 de mayo para que el personal que labora en las diferentes sedes del Partido Nacional MORENA deberá trabajar en medida de lo posible desde casa, y de esta forma mitigar los efectos de contagio por el virus COVID-19.

2. Queda suspendida hasta el 30 de mayo la recepción física de correspondencia en las oficinas nacionales de nuestro partido, sin embargo, ponemos a su disposición el correo electrónico oficialiamorena@outlook.com para poder dar continuidad a los pendientes.(...)”

De lo antes precisado se desprende que, ante la actual contingencia sanitaria, el local de la sede nacional de este partido político se encuentra cerrado al público en general con el fin de minimizar el riesgo de contagio de los militantes y colaboradores técnicos de este instituto político, razón por la cual esta Comisión Nacional **se reserva** continuar con la tramitación de este procedimiento y citar a audiencias estatutarias hasta en tanto existan las condiciones sanitarias que garanticen que el desarrollo de las mismas no constituyen un riesgo a la salud para las partes dentro de este procedimiento y para el equipo técnico jurídico de esta Comisión Nacional.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y lo previsto en el artículo 32 y 33 del Reglamento de este órgano jurisdiccional, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se reserva la citación a audiencias**, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo.
- II. Agréguese el presente acuerdo a los autos del expediente CNHJ-NL-596/2020, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA


ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA


ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO